

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 188.

El Sr. Juez de primera instancia de Reinosa, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Don Felipe Alvarez y Sainz, Juez de paz de esta villa de Reinosa, regente de la jurisdiccion ordinaria del partido por vacante del Juzgado de primera instancia ect.»

Al señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo, atentamente saludo y participo: que en este Juzgado que en la actualidad desempeño, y por testimonio del Escribano que refrenda se siguió causa criminal de oficio contra Angel Bernardo Martinez, natural de San Martin de Linares, en esa provincia, vecino de Mumayor, casado, de cincuenta años de edad, guarda de campo, por lesiones, la cual fué sustanciada en su ausencia y rebeldia, y en ella se le impuso por la Excm. Audiencia del territorio la pena de un mes de arresto mayor; que abone a agraviado por via de indemnizacion la cantidad de setenta y ocho reales, y al pago de las dos terceras partes de costas y gastos del juicio; y como el rematado no se haya presentado para hacerle saber la Real sentencia, he dispuesto se proceda a la captura y conduccion a disposicion de este tribunal del penado, a cuyo objeto se servirá V. S. dar las órdenes conducentes para lo cnat libro á V. S. el presente

exhorto, en el que de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) requiero á V. S. y en la mia le encargo, ruego y suplico que recibiéndole por el conducto ordinario se sirva prestarle el debido cumplimiento y diligenciado en forma, devov verle á este Juzgado á la mayor brevedad».

Lo que se inserta en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios estén á su alcance la indicada captura del Angel Bernard Martinez, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion. Oviedo Mayo 27 de 1864. —El Gobernador, Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 189.

El Excelentísimo Sr. Vocal Gerente del consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, me ha dirigido con fecha 17 de Diciembre último la comunicacion siguiente.

Habiendo fallecido Antonio Cristóbal Gonzalez, artillero del 2.º Regimiento apie de Cuba, hijo de Francisco y de Josefa, natural de casa del Reiño lugar de Casariego de esa provincia de su digno cargo, cuyo individuo se hallaba sirviendo con opcion á los beneficios de la ley de 29 de Noviembre de 1839; y deseando este Consejo evitar á sus herederos, probablemente pobres, los gastos que les ocasionaria justificar en esta corte su derecho al percibo de los alcances que resulten en la liquidacion de la cuenta del mencionado individuo con arreglo al artículo 27 de la citada ley, ha acordado me dirija á V. S. rogándole que por medio del Alcalde de aquel pueblo, y utilizando las pruebas sencillas y económicas que le sugiera su celo, indague quienes son los legítimos herederos, sirviéndose V.

S. ponerlo en conocimiento de esta Gerentia, con remision de un certificado de dicho Alcalde en que se acredite la legitimidad de los precitados herederos. Si por este medio no pudieran ser conocidos, estimaré de V. S. se sirva disponer sean llamados por el Boletín Oficial para que en el término de ocho dias se presenten por sí ó por medio de apoderado ante su autoridad á los fines que se interesan.

Y como las noticias facilitadas por los Alcaldes de Castropol y Tapia no concuerdan con los antecedentes que existen en las oficinas del espresado Consejo de Gobierno, respecto á los parientes que puedan considerarse herederos del artillero Antonio Cristobal Gonzalez, he dispuesto publicarlo en el Boletín Oficial á fin de que los que se crean tales acudan á este Gobierno de provincia dentro del término de ocho dias con el certificado del Alcalde del Concejo á que pertenezcan que acredite aquel requisito para los efectos que se espresan en la comunicacion del citado Concejo que queda inserta.

Oviedo 27 de Mayo de 1864.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 190.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 30 de Abril último, se me dice lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion de la obra que con el título de «Historia de la pintura desde el principio del siglo 13 hasta el 16 con reproduccion de los rescos del Vaticano y del Umbria», publica el editor Don Pedro de Bognoli. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres.

Alcaldes. Oviedo Mayo 18 de 1864. —Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 191.

La Direccion general de Loterias con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Gerónima Joaquina Mootoya, hija de D. Pedro Manuel, Miliciano Nacional de Villánueva de la Fuente, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en esta provincia.

Oviedo 18 de Mayo de 1864.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 192.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que á Celedonio Riestra vecino de la parroquia de Vega de Poja se le perdió un potro cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona que sepa su paradero, se sirva manifestarlo á dicha autoridad.

Oviedo 21 de Mayo de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad, un año; alzada seis cuartas; pelo, negro; Un bulto en el brazo izquierdo; crin, corta; lleva una soga atada en la manoderecha.

CIRCULAR NUM. 193.

Habiéndome participado el Alcalde de

Siero que á Vicente Fonseca vecino de la parroquia de Vega de Poja se le perdió un potro, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona que sepa su paradero, se sirva manifestarlo á dicha autoridad.

Oviedo 21 de Mayo de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad, dos años: alzada, seis y media cuartas: Pelo, castaño claro, una estrella en la frente, Crin cortada, Orejas, caidas hacia fuera.

CIRCULAR NUM. 193.

Habiéndome participado el Alcalde de Caso, que el Pedaneo de la parroquia de Caleao le manifestó se había encontrado una yegua con un potro, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, pueda presentarse á recogerlo.

Oviedo 23 de Mayo de 1864.—Francisco Rubio.

Señas de la yegua.

Color castaño con una estrella en la frente, cola larga.

Idem del potro.

Edad un año, alzada buena.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en decreto de ayer con arreglo á las disposiciones vigentes, este Gobierno ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio á las doce para la adjudicacion en subasta pública de las obras de esplanacion y fabrica de un trozo del camino vecinal de primer orden de Oviedo á Riosa, comprendido entre el arroyo Escurido y la fuente del Caleyo, concejo de Morcin, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de noventa y ocho mil doscientos ochenta y siete reales cuarenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Seccion de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de Morcin, y simultáneamente ante la alcaldia de Morcin, con asistencia del director de caminos vecinales del segundo distrito de la provincia, del procurador síndico y del secretario del Ayuntamiento, hallándose presente en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de mil reales.

en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa de Madrid el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, entre sus autores solamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de quinientos reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de cien reales cada una.

Oviedo 24 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Francisco Rubio.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Mayo de 1864 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de esplanacion y fabrica del trozo del camino de Oviedo á Riosa, comprendido entre el arroyo Escurido y la fuente del Caleyo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Derrotas.

D. Francisco Rubio, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que los propietarios de las Herias de Aijon, Cortina, Alsedí y Boriza en la parroquia de Barro, distrito de Llanes, han acudido á este Gobierno, esponiendo que les trae conveniencia aprovechar en comun los pastos de los mencionados terrenos para alimentar sus ganados, como lo hacian de antigua costumbre, desde el 15 de Noviembre al 20 de Enero, y pidiendo por tanto que se les autorice para hacer dicho aprovechamiento en la mencionada forma durante el espresado término; documentada la pretension en la forma prevenida por circular de 31 de Octubre de 1862 fué ad-

mitida y en su vista, he acordado conforme á la disposicion 3.ª darle publicidad para que en el término de ocho días concurren ante mi autoridad los que se consideren perjudicados, á esponer lo que á su interés ó derecho convenga, pues trascurrido que sea se resolverá lo que haya lugar.

Oviedo 23 de Mayo de 1864.—Francisco Rubio.

Seccion de Fomento.—Agricultura Industrial y Comercio.—Cria Caballar.

Por providencia fecha 21 del actual he acordado mandar cerrar las paradas de D. José Alfonso de Morzó y de D. Manuel Gomez de la Linde en el distrito de Cangas de Tineo por que los sementales no reunen las condiciones que se exigen para este servicio segun las disposiciones vigentes, y que ademas se proceda contra el segndo de estos en juicio de faltas por que se ha propasado á abrir dicha parada sin haber solicitado autorizacion como está prevenido.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Oviedo 23 de Mayo de 1864.—Francisco Rubio.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de Obras públicas.—Carreteras de tercer orden.

El Excmo. Señor ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.

Illmo. Señor.—Conformándose la Reina (q. d. g.) con lo propuesto por esa Direccion general de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de caminos cauales y Puertos se ha servido aprobar el proyecto de la carretera de tercer orden de los Sardos á Fuensanta, cuyo presupuesto asciende á doscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro rs. diez y seis céntimos; debiendo ejecutarse esta obra por contrata con cargo á los fondos del Estado.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Madrid 12 de Mayo de 1864.—Frutos Saavedra.—Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

Seccion de Fomento

El día 25 de Abril último acaeció un incendio en el monte comun de Sueve, sitio de los Tocones, términos del lugar de Loroñi, parroquia de Gebiendes, distrito municipal de Colunga, que recorrió una estension de cinco hectareas y nueve areas cubierta de argoma, y hubiera invadido todo el monte y pueblos inmediatos, si el guardamontes del Estado en el cuartel D. Ramon Vijil, el pedaneo interino y los vecinos del citado lugar de

Loroñi no hubiesen concurrido á extinguirlo con un arrojito y valor superiores á todo elogio, y con exposicion de sus vidas, distinguiendose muy especialmente entre ellos Vicente Fuentes Alea y Francisco Vijil, que arrojaron el mayor peligro. He acordado por lo tanto manifestar directamente al espresado funcionario y vecinos á nombre del gobierno de S. M., y por lo que á mi toca, la gratitud á que se hicieron acreedores por su comportamiento, y que se haga público este por medio del Boletin oficial para satisfaccion de aquellos, y estímulo de los demas en casos iguales.

Oviedo 25 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Francisco Rubio.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III. Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Secana» sita en terreno de D. José Gonzalez, término de Nembra parroquia de id. concejo de Aller lindante por los cuatro vientos con bienes del mismo Gonzalez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se medirán al N. E. 1.950 metros; al S. O. 50 metros por el largo de cuatro pertenencias: al S. E. 100 metros y al N. O. 200 metros por el anchó de una pertenencia formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte cuatro de la misma. Oviedo 21 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Picadilla» sita en terreno comun, término de Moreda parroquia de idem, concejo de Aller lindante al N. con el reguero de Filguera, S. montaña llamada Acevo, E. reguera de las Troncadas, y O. prado de Antonio Castañon.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de registro se medirán en direccion N. 30.° 600 metros ó los que haya respetando las pertenencias de los registros anteriores, al S. 210.° los metros restantes hasta 1200 por el ancho de cuatro pertenencias; al E. 120.° 350 metros y al O. 300.° 150 metros para el largo de una pertenencia formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 23 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro = Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Francisco Palacio vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Esperanza ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Recuperada 2.ª» sita en terreno de D. José Gonzalez Posada, término del Llano del monte parroquia de Perlorá concejo de Carreño, lindante al N. camino, S. términos de la reguera, E. bienes de José Vega Regalado, y mina dos hermanos, y O. camino de Laviana.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de partida que dista como unos 150 metros en direccion 2.° 30° de la casa de Maria Gonzalez de Rio se medirán al N. 20° O. 210 metros, ó los que sean hasta intestar con el lado mayor S. de la mina Rescatada: al S. 20.° E. 290 metros ó los que faltan para formar la longitud de la primera pertenencia; E. 20.° N. se tomarán los metros que haya hasta el lado menor de la mina dos hermanos y el resto hasta 300, que ha de formar el ancho de la referida, al O. Las tres restantes se colocarán por su lado menor E. intestando con el lado mayor O. de la primera pertenencia é intestando su lado mayor, con el mayor S. de la rescatada formando el retángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma;

Oviedo 23 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. José Madiedo vecino de Oviedo, como apoderado de D. José Maria Sanchez y D. Pedro Carus, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Dos Amigos», sita en terreno de Don José Barredo término de Fresno, parroquia de Anayo, concejo de Piloña, lindante al N. la riega de la

Viesca, S. bienes de D. Manuel Valdés E. de Francisco Sampedro, y O. de Manuela Alonso.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el del registro, desde el cual se medirán al N. E. 10 metros y 990 al S. O. roximamente, 20 metros al S. E. y 280 al N. O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 23 de Mayo de 1864.—Narciso Zepedano.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Mayor cuantia.

Remate para el dia 9 de Junio de 1864. Pliego de condiciones para el arriendo de las fincas procedentes de la Chantria del Cabildo Catedral, sitas en el concejo de Castrillon, por frutos de 1864.

1.° El arriendo de dichas fincas tendrá lugar el dia 19 de Junio próximo y hora de las 11 de la mañana ante el señor gobernador civil de la provincia, administrador y oficial primero de propiedades y derechos del Estado, escribano de hacienda y alcalde respectivo por los frutos correspondientes al año actual.

2.° Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en cualquiera de las cajas de depósitos de las Provincias ó en la depositaria del Ayuntamiento donde las fincas radiquen, la décima parte del tipo marcado y no se admitirán las que no cubran el presupuesto.

3.° El remate no será adjudicado hasta que preceda la aprobacion de la Direccion general del ramo, sin cuyo requisito y el de obtener de la Administracion el competente recudimiento no podrá el arrendatario cobrar cantidad alguna.

4.° El arrendatario pagará á la Hacienda pública en metálico por trimestres adelantados el importe del remate, verificando el primero tan pronto como se le haga saber la aprobacion de la Superioridad, afianzando al mismo tiempo á satisfaccion del Administrador de Propiedades y derechos del Estado el pago de los trimestres restantes.

5.° El arrendatario entregará en la Administracion para el dia 1.° de Diciembre próximo relacion nominal de los actuales pagadores y cuotas satisfechas por ellos, sin cuyo requisito no podrá levantar la cantidad depositada.

6.° Si los arrendatarios no cum-

pliesen la obligacion de pago á los plazos estipulados ó no afianzasen, segun previene la condicion 4.ª quedarán sujetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intenta esta oficina por los medios que establecen las instrucciones del ramo.

7.ª No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

8.ª Los arrendatarios no podrán pedir perdon ni rebaja de cantidad alguna. Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin opcion á indemnizacion por cualquier incidente imprevisto como falta de cosecha ú otros.

9.ª Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribucion de inmuebles que corresponda á las fincas arrendadas.

10.ª Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los Escribanos que asistan á las subastas, y papel que se invierta en el expediente y escritura de fianza.

11.ª Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de proposicion

D. vecino de hace proposicion al arriendo de fincas del Concejo de por la cantidad de que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas fincas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de reales que se exige para tomar parte en la licitacion.

(Fecha y firma del interesado.)

Partido de Avilés.

Concejo de Castrillon.

Presupuesto de las fincas de la Chantria procedentes del Cabildo Catedral de Oviedo 4.151
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 415 10
Liquido presupuesto 3.735 90
Menor cuantia.

Remate para el dia 19 de Junio de 1864.

Pliego de condiciones para el arriendo de las Barracas y demás puestos de costumbre en la plaza mercado de S. Lorenzo, concejo de Rivadesella, procedente del Santuario de S. Mamés.

1.ª El arriendo tendrá lugar el dia 19 de Junio próximo á las 11 de su mañana en esta Capital ante el Sr. Gobernador de la provincia y en Rivadesella ante el Alcalde del concejo.

2.ª El arrendatario solo puede hacer uso de dichos locales y puestos en los dias que durarán las ferias, segun costumbre.

3.ª Las proposiciones se harán

por escrito en pliegos cerrados incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de depósitos de esta Ciudad ó en la depositaria del Ayuntamiento de Rivadesella la décima parte del tipo marcado para la subasta.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran el presupuesto.

5. El importe del remate será satisfecho en metálico precisamente para el dia 20 de Agosto próximo, afianzando á satisfacciou del Administrador su importe.

6.ª Si el arrendatario no cumple la obligacion del pago, ó no afianzase, segun se previene en la condicion anterior, quedará sujeto á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra él intenta la oficina por los medios que establecen las instrucciones del particular.

7.ª No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

8.ª El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin accion á su indemnizacion por algun incidente imprevisto.

9.ª El rematante no sufrirá mas desembolsos que los derechos que devenguen los Escribanos que asistan la subasta, y papel que se invierta en el expediente y escritura de fianza que se estenderá caso de no convenir al rematante anticipar el importe del remate.

10.ª Al rematante se le hará entrega por el Administrador subalterno ó Alcalde pedáneo de la parroquia, de las Barracas y demás de que es objeto e arriendo, que á su terminacion volverá hacer entrega en la forma que las hubiera recibido, siendo responsables de cualquiera falta que se notará.

Modelo de proposicion.

D. vecino de hace proposicion á las Barracas y demás puestos de costumbre en la plaza mercado de S. Lorenzo, concejo de Rivadesella por la cantidad de que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas Barracas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de reales vellon que se exige para tomar parte en la licitacion.

(Fecha y firma del interesado.)

Partido de Cangas de Onis.

Concejo de Rivadesella.

Presupuesto de las Barracas y demás puestos de costumbre en la plaza mercado de S. Lorenzo, procedentes del Santuario de S. Mamés en la cantidad de 1.100
Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion 110
Liquido presupuesto 990
Oviedo y Mayo 23 de 1864.—José Eulogio Argüelles.

Advertencia.

Segun lo dispuesto por la Superioridad con fecha 7 de Diciembre último no pueden verificarse en los dias festivos los depósitos para optar a subastas en la Tesoreria de Hacienda pública, por lo que deben hacerse el dia anterior al señalado para las mismas.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Rectificacion.

El monte del Estado núm. 401 de Inventario del Estado, llamado San José sito en el término de su nombre parroquia de Villayon en Navia anunciado en el Boletín oficial núm. 76 para el 27 de Junio próximo saldrá a subasta por la cantidad de 3.200 rs. que es lo de su tasación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Oviedo 27 de Mayo de 1864. | Ceferino Garcia de Taranco.

Comisaria de Guerra de Oviedo.

El Comisario de guerra, Inspector de Utensilios de la ciudad de Oviedo y Villas de Cangas de Onís y Cangas de Tíveo.

Hace saber: que no habiendo resultado remate de la primera subasta tentada, se anuncia por segunda vez debe sacarse a pública y formal licitación el suministro de utensilios durante un año a la fuerza del Ejército estante y transeunte por la Villa de Cangas de Onís, cuyo acto ha de tener lugar con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en mi despacho situado en la Fábrica de armas establecida en esta ciudad y en la Alcaldía constitucional de la referida villa; debiendo tenerse presente lo siguiente.

1.ª La subasta deberá verificarse en mi citado despacho y hora de las doce de la mañana del dia dos de Junio del presente año con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Febrero y Real instrucción de 3 de Junio de 1852, mediante proposiciones arregladas al formulario puesto a continuación de este anuncio que habrán de serme presentadas ó remitidas antes de dar principio a dicho acto; viniendo firmadas por el proponente y su fiador; en la inteligencia de que serán desechadas las que carecieren de dicho requisito, espresaren cantidades en guarismos, tuvieren abreviaturas, se hallaren raspadas, enmendadas, ó escudieren del precio limite; siendo circunstancia indispensable el que dentro del mismo pliego cerrado

se acompañe certificado ó documento que acredite la cuota que por contribución territorial subsidio industrial ó cualquier otro concepto satisface el fiador.

2.ª Las pliegos de proposiciones no se abrirán hasta transcurrido un cuarto de hora despues de constituido el tribunal de subasta.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan facilitar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso firmar el acta del remate: empero una vez entregados a debido tiempo los pliegos de proposiciones y admitidas estas, la no presentación del licitador que hubiere firmado la que se considere mas ventajosa, no le relevará del compromiso contraído y sus consecuencias.

4.ª Si las proposiciones mas ventajosas fuesen dos ó mas iguales, se procederá respecto a la declaración del sujeto a cuyo favor deba quedar el remate, mediante pujas verbales, que podrán tener lugar por espacio de un cuarto de hora: pero si los licitadores no quisieren mejorarlas ni contender entre si, dicha declaración la decidirá la suerte.

Oviedo 21 de Mayo de 1864. — Servando D'Ozowille.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de tal parte, enterado del anuncio convocando licitadores para la subasta del suministro de utensilios durante un año a los puestos de Guardia y fuerza de hombres y caballos del ejército acuartelada en la villa de Cangas de Onís, é igualmente del pliego de condiciones a las que debe sugetarse este servicio, se obliga a su cumplimiento a los precios siguientes:

Por cada cama completa, cuando el total de ellas no esceda de sesenta, tantos reales, tantos céntimos vellon.

Por cada cama id. cuando el número esceda de sesenta y no llegare a doscientas una, tantos reales, tantos céntimos vellon.

Por cada cama id. cuando el total esceda de doscientas, tantos reales tantos céntimos vellon.

Por cada arroba de aceite de segunda clase, tantos reales tantos céntimos vellon.

Por cada arroba de carbon de encina, haya ó roble, tantos reales, tantos céntimos.

Por cada arroba de leña seca, tantos reales, tantos céntimos vellon.

Por cada juego de utensilios de cuartel ó guardia, tanto.

Para el pago mensual de un almacén, tantos reales.

Firma del fiador.

Fecha y firma del licitador.

El Comisario de Guerra Interventor en la Fábrica de armas de Oviedo.

Hace saber: que a consecuencia de órdenes del E. S. Director General de Artilleria se hallan de venta en el citado establecimiento varias pistolas revolvers sistema Lefauchaux al precio de ciento sesenta reales vellon una y que la Junta Económica del mismo ha dispuesto que desde la hora de las nueve de la mañana hasta la de las tres de la tarde en los dias laborales se hallen de manifiesto en el respectivo almacén de la citada Fábrica para que los sujetos que deseen comprar una ó mas puedan obtenerlas acto continuo de satisfecho su valor.

Oviedo 19 de Mayo de 1864. Servando Dozouville.

Junta superior de reparacion de templos y edificios eclesiásticos de la diócesis de Oviedo.

Aprobadas por S. M. la Reina (q. D. g.) las obras de construcción de la Iglesia parroquial de Grullon en Candamo, cuyo presupuesto asciende a ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro reales con noventa y ocho céntimos, esta Junta ha acordado sacarlas a pública subasta el 22 de Junio próximo a las once de su mañana en el palacio Episcopal de esta ciudad, sala de sesiones de la misma Junta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que sujetándose a lo prevenido en el Real Decreto de 4 de Octubre de 1861 y Real orden instrucción del indicado mes, quieran tomar parte en el remate, cuyas condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la espresada Junta. Oviedo 18 de Mayo de 1864. — P. A. D. L. J., Francisco Garcia Suarez, Secretario.

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Los tenedores de cupones de la deuda pública correspondientes al semestre que vence el dia 1.º de Julio próximo cuyo pago está domiciliado en esta Tesoreria, deberán presentarlos en la misma con dobles facturas desde el 1.º al 30 de Junio, en el concepto de que transcurrido dicho plazo tendrán que acudir precisamente para su pago a las oficinas centrales de la deuda.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido en la real orden de 20 de Junio de 1861 no se admitirá cupon alguno sin que por el interesado se exhiban a su presentación los titulos ó acciones a que correspondan y de que hubieren sido destinado.

Oviedo 24 de Mayo de 1864. — Meliton F. de Revenga.

Castilla la Vieja Direccion Subinspeccion de Ingenieros.

Hallándose todavia vacante la Maestria mayor de 2.ª clase de obras de fortificación y edificios militares de la plaza de Melilla con la dotación anual de siete mil rs. vellon y debiendo proveerse en sugeto idoneo para su desempeño, se anuncia al público para que los Maestros de obras ó arquitectos que aspiren a dicha plaza puedan presentarse hasta el 25 de Junio próximo en la secretaria de esta Direccion Subinspeccion sita en la Calle de Milicias num. 1.º junto al cuartel de San Benito de diez a dos de la tarde en los dias no feriados para que enterados de las obligaciones de dicho cargo y materias del examen a que se han de sugetar para optar al mencionado destino puedan hacer las solicitudes correspondientes.

Valladolid 22 de Mayo de 1864. El Ingeniero del Detall General, Nicolás Cheli. — V.º B.º El Director Subinspector, Antonio del Rivero.

Alcaldia constitucional de Pravia.

Terminada la rectificación del amillaramiento ó riqueza imponible de este concejo, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento segun acuerdo de la corporación y Junta pericial por término de quince dias.

Pravia y Mayo 23 de 1864. — Sabino Moutas.

Alcaldia Constitucional de Castropol.

Señalado ya a cada contribuyente el capital imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de este concejo en el año próximo económico, se anuncia al público para que, los que tengan que reclamar, lo hagan dentro del preciso término de quince dias a contar desde esta fecha, en la inteligencia que despues no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

Consistoriales de Castropol, Mayo 16 de 1864. — Pedro José Ferreria.

Ayuntamiento constitucional de Yernes y Tameza.

Terminado el amillaramiento ó sus apéndices de la riqueza imponible, cultivo y ganaderia, que han de regir en el año económico de 1864 a 1865, la junta pericial acordó se halle de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias para oír reclamaciones.

Lo que participo a V. S. a fin de que tenga la dignación de mandar se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Tameza y Mayo 16 de 1864. — Juan Lopez del Vallado.